COMUNION DE LOS ENFERMOS

POSIBLE COMUNION DIARIA, CON RITO PUBLICO O PRIVADO

(Comentario del canon 849, § 1)

SUMARIO

Planteamiento de la cuestión.

- I. Derechos de los enfermos a la Comunión.
 - a) Derecho procedente del legislador.
 - b) Derecho proveniente de las necesidades del enfermo.
- II. Causas para llevar privadamente la Comunión a los enfermos.
- III. El Juez de las causas para llevar privadamente la Comunión a los enfermos.
 - a) Famosa controversia o "Vexata quaestio".
 - b) Intervención de Autoridad.
- c) Comentarios a la Declaración de la S. C. de Sacramentos. Conclusiones.

Planteamiento de la cuestión

1. Escribimos en la nueva Diócesis de San Sebastián, cuya erección se ha publicado coincidiendo casi con la apertura del Año Santo de 1950.

En la proclama anunciadora dirigida por el Presidente de la Diputación de Guipúzcoa se leen estas palabras (1): "Esta provincia, con sus 347.478 habitantes, sus 158 iglesias y anteiglesias, sus 255 ermitas, sus 37 comunidades de religiosos y 168 de religiosas, ansiaba la presencia física de Prelado que rigiese desde cerca toda su vida espiritual."

- 2. Por los mismos días nos hemos visto con cuatro enfermos devotísimos que nos solicitaban la comunión a domicilio y hemos pensado en el Pan sobresubstancial diario de los millones de dolientes de la nueva y antiguas diócesis de España y del mundo.
- 3. Y nos hemos y nos han preguntado: ¿Se dan hoy por todas partes facilidades para que los enfermos puedan comulgar aun todos los días?

⁽¹⁾ Diario de San Sebastian "La Voz de España", de 30 de diciembre de 1949. La proclama va firmada por D. Avelino Elorriaga. Cfr. "Ecclesia", p. 692, del 24 de diciembre de 1949.